

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO
DE SOPORTE DE BASE DE DATOS INFORMIX EN LA GERENCIA REGIONAL DE
SALUD**

Conforme lo establecido en el art. 63. 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se pone de manifiesto lo siguiente:

1. OBJETO

El **objeto** del presente pliego es contratar el **SERVICIO DE SOPORTE DE BASE DE DATOS INFORMIX EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.**

Para los Servicios de Soporte:

- CPV: 72320000-4 "Servicios relacionados con base de datos"
- CPA: 62.02.30 Servicios de soporte técnico a las tecnologías de la información

2. LOTES:

Este procedimiento no se divide en lotes, el servicio que se pretende contratar es un servicio de soporte especializado en el que la división del mismo en lotes iría en grave detrimento de la eficiencia en la prestación del mismo.

3. NECESIDAD

Los Complejos Asistenciales y los Hospitales de la Gerencia Regional de Salud utilizan las bases de datos IBM Informix para sus sistemas HP-HIS Clínica Gestión de Pacientes.

Es por este motivo que se requiere de un soporte especializado en Informix con cobertura 24x7 dada la importancia de los sistemas informáticos que utilizan Informix como sistema de base de datos.

Los sistemas de base de datos informix se encuentran instalados sobre plataformas, Linux, y sobre equipos, Intelx64.

Se requiere un soporte telefónico (nivel 2) con posibilidad de conexión remota a las instalaciones de la Gerencia Regional de Salud, y un soporte (nivel 3) para la resolución



1

Pso. de Zorrilla, 1 - 47007 Valladolid. Tel.: 983 41 23 82 - Fax: 983 41 23 60



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 415243484956412F515D5B36CFFC7A9F - Fecha Copia: 06/08/2018 14:24:22

Firmado por:

JEFE DE SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓNx:

Fecha Firma: 2018-08-06 09:01:44, JUAN CARLOS PECIÑA DE FRUTOS

de incidencias y la respuesta a consultas de operación, mantenimiento e instalación de Informix sobre los entornos indicados.

4. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adjudicación elegido para este contrato es según el art.159.1 de la Ley 9/201 es el Procedimiento Abierto Simplificado, dado que se trata de servicio en el que el valor estimado del contrato es igual o inferior a 100.000 euros.

La tramitación de este expediente es ordinaria.

5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de 18 meses con posibilidad de prórroga, dada la planificación se establece un plazo de ejecución del 1 de febrero de 2019 al 31 de julio del 2020.

6. CREDITO PRESUPUESTARIO

- Total expediente sin IVA: 90.000,00 €

año	concepto	precio	IVA	total	aplicación presupuestaria
2019	soporte	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €	05.22.491A02.227.06.0
2020	soporte	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €	05.22.491A02.227.06.0
TOTAL		90.000,00 €	18.900,00 €	108.900,00 €	

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación es de 108.900 € (90.000 € más 18.900 € de IVA)

- Costes directos: 84.905,66 €
- Costes indirectos:
 - ✓ Beneficio industrial: 5.094,34 € Para el cálculo del beneficio industrial: se toma como como como referencia el art.313.3 LCSP que establece un 6% del precio de adjudicación del contrato (IVA Excluido)



Pso. de Zorrilla, 1 - 47007 Valladolid. Tel.: 983 41 23 82 - Fax: 983 41 23 60

2



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 415243484956412F515D5B36CFFC7A9F - Fecha Copia: 06/08/2018 14:24:22

Firmado por:

JEFE DE SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓNx:

Fecha Firma: 2018-08-06 09:01:44, JUAN CARLOS PECIÑA DE FRUTOS

✓ IVA: 18.900,00 €

8. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato es de 108.900 € (90.000 € más 18.900 € de IVA)

El importe base de licitación que se indica, se entiende como precio final total impuestos incluidos, sin revisión de precios y referido a la realización completa del objeto del contrato.

El precio ha sido determinado a tanto alzado

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (art. 101 de la Ley 9/2017)

El Valor estimado del contrato es de 90.000 € sin IVA

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta:

- El importe base de licitación que se indica, se entiende como precio final total impuestos excluidos, referido a la realización completa del objeto del contrato.
108.900 € (90.000 € más 18.900 € de IVA)
- No se contempla la posibilidad de prórroga.
- No se indican modificaciones contractuales

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el art. 87 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, mediante un volumen anual de negocios en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, o en caso contrario, en las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, en cualquiera de los tres últimos ejercicios disponibles, por una cuantía igual o superior a 90.000 € (sin IVA).

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Pso. de Zorrilla, 1 - 47007 Valladolid. Tel.: 983 41 23 82 - Fax: 983 41 23 60

3



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 415243484956412F515D5B36CFFC7A9F - Fecha Copia: 06/08/2018 14:24:22

Firmado por:

JEFE DE SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓNx:

Fecha Firma: 2018-08-06 09:01:44, JUAN CARLOS PECIÑA DE FRUTOS

La justificación de la elección del medio indicada en el art. 87.1.a) de la LCSP para acreditar la solvencia económica, viene motivada porque el volumen anual de negocios, al que se hace referencia en dicho artículo y se considera el más apropiado para el objeto de este contrato, presupone que el licitador dispone de liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato; aspecto este que no se presupone con el "patrimonio neto" al que se hace referencia en el apartado c) del citado artículo 87.1.a) de la LCSP. El resto de los medios a los que se hace referencia en el artículo 87 de la LCSP para acreditar la solvencia económica, o no son los de aplicación por ser propios de otros tipos de contrato, como ocurre en el medio indicado en el apartado d) del artículo 87.1, específico para los contratos de concesión de obras y de servicios, o, como ocurre con el medio indicado en el apartado 87.1.b) "seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales", es más apropiado para aquellos contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales de carácter intelectual.

Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará, de conformidad al art. 90 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe mínimo global de 42.000 € (sin IVA), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considera que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, si los tres primeros dígitos de los códigos de la CPV correspondientes a los trabajos o servicios realizados coinciden con los tres primeros dígitos del código de la CPV indicado en el apartado 5 de este cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.



Pso. de Zorrilla, 1 - 47007 Valladolid. Tel.: 983 41 23 82 - Fax: 983 41 23 60

4



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 415243484956412F515D5B36CFFC7A9F - Fecha Copia: 06/08/2018 14:24:22

Firmado por:

JEFE DE SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓNx:

Fecha Firma: 2018-08-06 09:01:44, JUAN CARLOS PECIÑA DE FRUTOS

La justificación del medio indicado en el artículo 90.1.a) del LCSP para acreditar la solvencia técnica o profesional, viene motivada por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, y para ello, el medio más adecuado de entre los especificados en el artículo 90 de la LCSP es este.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Según se indica en el art 145 LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio. En el presente contrato, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que contenga una mayor calidad-precio, se ha incluido como criterio de adjudicación los siguientes:

1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo 75 puntos)

Criterios evaluables de forma automática	Máximo 75 puntos
Reducción del tiempo de respuesta máximo exigido de 2 horas a 1 hora	20
Incremento de jornadas anuales presenciales in situ para soporte y transferencia del conocimiento. 2 puntos por jornada anual adicional. (hasta 10 jornadas)	20
Valoración económica $Po = Pc * [1 - ((Oe - Ob) / Oa)]$	35

Po= Punto oferta
 Pc= Punto criterio
 Oe= Oferta a evaluar
 Ob= Oferta mínimo importe
 Oa= oferta máximo importe

2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (máximo 20 puntos)

En la siguiente tabla se muestra el número máximo de puntos que se asignarán para cada uno de los criterios en función del nivel de mejora, ofertado por encima de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Criterios dependientes de un juicio de valor	Máximo 25 puntos
Propuesta de gestión del servicio: se valorará la eficiencia tanto de la propuesta de gestión del servicio como de la metodología propuesta, adaptada a este proyecto, en el ámbito del sector público y sanitario.	10
Equipo de trabajo propuesto. Se valorará la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo.	15

Justificación de la fórmula elegida: art 146.2.b):

$$Po = Pc * [1 - ((Oe - Ob) / Oa)]$$

Po= Punto oferta
Pc= Punto criterio
Oe= Oferta a evaluar
Ob=Oferta mínimo importe
Oa= oferta máximo importe

Para la presente licitación se ha elegido una fórmula en la que el precio no es lo más importante a considerar dentro de los criterios evaluables mediante fórmulas. En este caso se considera que el resto de los criterios objetivos, es decir, la ampliación del número de jornadas y el horario de prestación del servicio constituyen criterios determinantes para la valoración de las ofertas presentadas

Justificación de los criterios evaluables mediante formulas

La reducción del tiempo de respuesta y el incremento de jornadas anuales presenciales in situ para soporte y transferencia del conocimiento se han elegido como criterios evaluables mediante fórmulas ya que el aumento ponderado de cualquiera de los dos parámetros redundaría directamente en la mejora de la calidad del servicio demandado.

Justificación de los criterios dependientes de juicio de valor

Resulta fundamental en los contratos de servicio la evaluación del equipo de trabajo propuesto valorando la experiencia de este personal dentro del sector público y sanitario y la forma de gestionar el servicio, a través de una metodología que permita el seguimiento y la adaptación de los medios y los recursos a este proyecto en concreto.



12.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Reducción de la huella de CO2

Para la ejecución de esta cláusula se seguirá la siguiente pauta de actuación:

1. Utilización de sistemas telemáticos para el soporte
2. Cuando el soporte especializado no pueda llevarse a cabo de forma telemática la empresa adjudicataria deberá justificar que se han utilizado medios de Transporte Sostenible,
 - a. Transporte público para optimizar de forma inteligente y eficiente el uso del transporte urbano e interurbano para cubrir las necesidades de movilidad de las personas
 - b. El uso de vehículos privados, que deberán contar con alguno de los distintivos ambientales creados en función del impacto medioambiental de los vehículos (Resolución de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016, que modifica el anexo III de la Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico). La clasificación del parque tiene como objetivo discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente y ser un instrumento eficaz al servicio de las políticas municipales, tanto restrictivas de tráfico en episodios de alta contaminación, como de promoción de nuevas tecnologías a través de beneficios fiscales o relativos a la movilidad y el medio ambiente.

El Servicio de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información, verificará el cumplimiento de esta cláusula a través de la presentación de una declaración de la empresa en la que conste de forma expresa el medio de transporte utilizado para el objeto del contrato previa a la conformidad de la facturación que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

13. Garantía provisional: no se aplica



Pso. de Zorrilla, 1 - 47007 Valladolid. Tel.: 983 41 23 82 - Fax: 983 41 23 60

7



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 415243484956412F515D5B36CFFC7A9F - Fecha Copia: 06/08/2018 14:24:22

Firmado por:

JEFE DE SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓNx:

Fecha Firma: 2018-08-06 09:01:44, JUAN CARLOS PECIÑA DE FRUTOS